

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Juan Manuel Martínez Moreno.

Vocales suplentes: Don Antonio Soler Martínez, don Fidel Jorge López Aparicio, don José Luis Soto Cámara, don Manuel Gómez Guillén, don Ramón Mestres Quadreny y don José Barluenga Mur, Catedráticos de las Universidades de Murcia, Granada, Complutense, Extremadura, Valladolid y Oviedo, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

22484 *ORDEN de 19 de julio de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Botánica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y en la Orden de 28 de mayo de 1969

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 17 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), para provisión de la cátedra de «Botánica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Emilio Fernández-Galiano Fernández.

Vocales:

Don José Oriol de Bolos Capdevila, don Francisco Bellot Rodríguez, don Cruz Casas Sicart, don Matías Mayor López, don José María Losa Quintana y don Juan Antonio Seoane Camba, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero y el sexto; de la Complutense, el segundo; de la Autónoma de Barcelona, el tercero, y de la de Oviedo, el cuarto y quinto, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Gutiérrez Ojea.

Vocales suplentes:

Don Salvador Rivas Martínez, don Bartolomé Casaseca Mena, don Fernando Esteve Chueca, don José Mansanet Mansanet, don Benito Valdés Castrillón y don Wolfredo Wildpret de la Torre, Catedráticos de las Universidades Complutense, Salamanca, Alcalá de Henares, Valencia, Sevilla y La Laguna, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta, para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos, toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

22485 *ORDEN de 19 de julio de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Geografía general y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 17 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), para provisión de la cátedra de «Geografía general y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Pedro Pérez Puchal.

Vocales:

Don Angel Cabo Alonso, don Alfredo Floristan Samanés, don Antonio Higuera Arnal, don Joaquín Bosque Maurel, don Antonio Gil Olcina y don Bartolomé Barceló Pons, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, el primero; de la de Zaragoza, el tercero; de la Complutense, el cuarto; de la de Valencia (Alicante), el quinto; de la de Barcelona, el sexto, y en situación de supernumerario, el segundo.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Quirós Linares.

Vocales suplentes:

Don José Manuel Casas Torres, don Antonio López Gómez, don Juan Benito Arranz, doña María del Rosario Miralbes Bedera, don Eusebio García Manrique y don Francisco Villegas Molina, Catedráticos de las Universidades Complutense, Autónoma de Madrid, Sevilla, Santiago, Málaga y Granada, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta, para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos, toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

22486 *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de méritos entre personal facultativo y técnico de los Institutos Provinciales de Psicología Aplicada y Psicotécnica.*

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en las distintas especialidades del personal que de conformidad con el Reglamento de los Institutos Provinciales de Psicología Aplicada y Psicotécnica, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1964, viene prestando servicios de modo permanente en dichos Institutos, y de acuerdo con la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y con el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, se anuncia el oportuno concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se proveerán, además de las vacantes concretas que figuran por especialidades en el anexo único de la presente Resolución, aquellas que se produzcan como resultado del concurso, y en este sentido los interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Quienes en virtud de nombramiento legal, de acuerdo con los artículos 11 y 12 del Reglamento antes citado de éstos Institutos, presten servicios con carácter permanente en las indicadas especialidades.

b) Quienes procedan de situación distinta de la de servicio activo, debiendo acreditar el cese en la situación de procedencia y hacer constar, si así lo estiman, el derecho preferente para obtener una vacante en la localidad donde serían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal, deberán determinar por riguroso orden de preferencia las vacantes que se desean obtener.

Cuarta.—La presentación de instancias podrá hacerse a través de la Delegación del Ministerio en la provincia respectiva o en cualquiera de los lugares y forma señalada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», plazo improrrogable, transcurrido el cual no se admitirá documentación alguna.

Quinta.—Los Jefes de las dependencias en las que tengan entrada instancias para tomar parte en este concurso las remitirán, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su presentación, a la Dirección General de Personal (Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado).

Sexta.—A la instancia cada interesado unirá la correspondiente hoja de servicios debidamente certificada por quien corresponda en cada caso y con el visto bueno de la Delegación Provincial correspondiente, así como relación detallada de los demás méritos que se aduzcan debidamente documentados.

Séptima.—Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten se reintegrarán con póliza de 10 pesetas y tasa por certificación de 75 pesetas.